FAX 96 169 09 24

# **INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Nº 132/2019**

ASUNTO: EVALUACION ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN EL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2018.

### 1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

Conforme a lo dispuesto en el art 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y a lo dispuesto en artículo 15 en la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria se emite informe de evaluación del cumplimiento de del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto en relación a la liquidación del presupuesto municipal de 2018.

Conforme establece el art 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El 21 de marzo de 2019 se ha confeccionado el anexo sobre el cumplimiento de la LOEPSF para su incorporación al expediente de liquidación del presupuesto de 2018, en lo relativo a los cálculos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto, así como los anexos necesarios para sus cálculos.

Los ajustes realizados con signo positivo (menor déficit) o negativo ( mayor déficit) son:

Capítulo 1, 2 y 3 de ingresos, minoración por el pendiente de cobro. (Criterio de caja) y agregando los ingresos recaudados de ejercicios anteriores.

Capítulo 3 de gastos, por los intereses devengados en el ejercicio. Ajuste despreciado por el principio de importancia relativa.

Reintegro devolución de la PTE 2019.

Por los intereses devengados y no vencidos de la deuda con entidades de crédito a 31/12/2018, no existiendo deuda financiera no procede realizar el presente ajuste.

Por los gastos imputados a la cuenta 413 Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Por las operaciones de arrendamiento financiero, adquisición y abono de cuotas, no procede en 2018.

Por la inversión realizada en eficiencia energética con pago aplazado, no procede ajuste en 2018 porque finalizó el pago aplazado de la inversión en 2017.

Todo ello según el siguiente detalle:

| AJUSTES INFORME EVALUACION ESTABILIDAD PRESU   | PUESTARIA        |
|--|------------------|
| CONCEPTOS  | IMPORTES (Euros) |
| a) Previsión DRN capítulos. I a VII ingresos presupuesto corriente                                       | 24.661.326,09    |
| b) Previsión ORN capítulos I a VII Gastos presupuesto corriente  | 18.894.699,00    |
| TOTAL (c )   | 5.766.627,09     |
| AJUSTES  |                  |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1  | 55.446,17        |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2  | -86.041,64       |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3  | -182.136,84      |
| 4) Ajuste Reintegro Liquidación PTE 2009   | 46.081,08        |
| AJUSTES DE INGRESOS  | -166.651,23      |
| 6) Ajuste por devengo de intereses   | 0,00             |
| 7) Ajuste por operaciones de leasing   | 0,00             |
| 8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto   | 298.419,79       |
| 9) Ajuste por pagos aplazados  | 0,00             |
| AJUSTES DE GASTOS  | 298.419,79       |
| Ajustes netos (d)  | 131.768,56       |
| e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c – d)  | 5.898.395,65     |
| En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c )   | 24,08%           |
| f) Objetivo en 2018 Capacidad Financiación Corporación contemplado<br>Plan Económico Financiero aprobado | 0,00             |

Una vez realizados los ajustes anteriores se obtiene una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN de 5.898.395,65 €, por lo que se cumple con el objetivo de estabilidad.



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-F - TFL 96 160 03 51 C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

### 2. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales (Art. 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación, derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2018 es el 2,4%.

La obtención del <u>Gasto computable de la entidad</u> en un ejercicio, si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, se calculará como sigue a continuación:

## (+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

- Se parte de las obligaciones reconocidas en 2017 con las observaciones antedichas.
- Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

### (+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

 Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

### (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

 Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto" citada anteriormente.



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-F. C.J. José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL: 96 160 03 51 FAX 96 169 09 24

### (-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas,

 Entendiendo como tales, los procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas.

Se excluye en el cálculo el importe de los gastos con financiación afectada, según el módulo de proyectos de gastos del aplicativo contable, que poseen financiación finalista de otras administraciones públicas, en concreto se ha calculado las obligaciones reconocidas netas del ejercicio corriente por el coeficiente de financiación de cada proyecto con financiación de otras administraciones públicas.

(x) Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB que la fija el Ministerio, y para el año 2018 esta se sitúa en el 2,4%.

#### (+) Aumentos Permanentes de la Recaudación

En el artículo 12.4) de la citada Ley orgánica, se dispone que, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, podrá aumentar en la cuantía equivalente.

En este apartado se han incluido el incremento de los ingresos recibidos de la GVA y de la Diputación Provincial de Valencia del Fondo de Cooperación Municipal respecto al año 2017, en concreto el incremento de recaudación se cifra en 6.046,00 Euros.

Finalmente sobre la base del Gasto Computable máximo para el ejercicio 2017, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2018, siendo un detalle del cálculo el que se expone a continuación:

| 5. Total Gasto computable LIQ 2017                     | 16.072.139,33 |
|--|---------------|
| 6. IFS ejecutadas 2017                                 | 991.470,69    |
| GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2017                      | 15.080.668,64 |
| 7. Tasa de variación del gasto computable (5x2,4%)     | 361.936,05    |
|  | 15.442.604,69 |
| 8. Incrementos de recaudación (2018) (+)               | 6.046,00      |
| 9. Disminuciones de recaudación (2018) (-)             |               |
| 9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto 2018= 5+6+7-8 | 15.448.650,69 |
| 10. Gasto máximo computable PEF 2016-2017. LIQ. 2018   | 0,00          |

Por lo que en base al importe del gasto computable real obtenido en la liquidación del presupuesto de 2017, el gasto computable máximo para el año 2018 se cifra en 15.448.650,69 €, cifra que es la que deberá respetar la liquidación del presupuesto para acreditar el cumplimiento de la regla de gasto.



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-F - TFL 96 160 03 51 FAX 96 169 09 24

Una vez fijado el importe máximo del gasto computable del año 2018, pasamos a cuantificar el gasto computable real obtenido de los datos de la liquidación del presupuesto de 2018, todo ello conforme al siguiente detalle:

| AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL A LAS OR NETAS EN REGLA DE GASTO |               |  |
|---|---------------|--|
| Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)                              | -851.994,00   |  |
| Pago aplazado   | 0,00          |  |
| Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)                    | -298.419,79   |  |
| Arrendamiento financiero (2)  | 0,00          |  |
| devengo intereses   | 0,00          |  |
| Otros: (-) Inejecución (3)  |               |  |
| TOTAL AJUSTES   | -1.150.413,79 |  |

| Gasto computable 2018  |  | IMPORTES                     |
|--|--|------------------------------|
| 1. Empleos no financieros  | (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2018) | 18.894.699,00                |
| 2. Intereses de la deuda 2018  |  | 39.366,20                    |
| 3. Gasto no financiero financiado por  | adm. 2018                                | 2.057.980,05                 |
| <ul><li>4. Ajustes SEC 95 (3)</li><li>5. Inversiones financieramente Soste</li></ul> | nibles 2018                              | -1.150.413,79<br>-849.016,16 |
| 5. Total Gasto computable Liquid   | ación del Presupuesto 2018               | 14.797.922,80                |

| Límite máximo de gasto objetivo 2018 PEF vigente tenerlo aprobado) | (en el caso de |               |
|--|----------------|---------------|
| tenerio aprobado)  |                | 15.448.650.69 |

#### EL SENTIDO DEL INFORME: CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO

| Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto.<br>2018                     | 650.727,89 |
|--|------------|
| Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2018 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2018 | 0,00       |
| % Incremento Gasto computable 2018/2017  | 0,00%      |

El gasto computable de 2018 no supera el límite de gasto computable de 2018, por lo que la Corporación **CUMPLE** con el objetivo de la regla del gasto de acuerdo con LO 2/2012.

### 3. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: 3.1.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

La LOEPSF (art. 15) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7% del PIB para el ejercicio 2018 para las corporaciones locales.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que estable el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

Dado que el volumen de deuda viva a 31.12.2018 es cero, es por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014 (prorrogada por LPGE 2015) por lo que NO resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2018.

Por lo que se **CUMPLE** el objetivo de nivel de endeudamiento público.

### 3.2. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO.

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.



El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2018 en: 7,51 días.

Por lo que se **CUMPLE** el objetivo del periodo medio de pago a proveedores.

Al cumplirse los indicadores de nivel de endeudamiento y periodo medio de pago a proveedores, se cumple con el objetivo de sostenibilidad financiera.

La liquidación consolidada de la entidad local del Presupuesto General del ejercicio 2018:

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 5.898.395,65 €.

Cumple con el objetivo de regla de gasto, de acuerdo con LO 2/2012, existiendo una diferencia con el límite del gasto computable máximo de 650.727,89€.

Cumple con el límite de deuda. No teniendo deuda financiera concertada.

Cumple con el periodo medio de pago está dentro de lo establecido.

En Bétera, marzo de 2019

El Interventor Acumulado, Por Resolución del Concejal de Personal nº 0255/19 de 07/02/2019